



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONALES

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.109-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 109-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de abril de 2014.- Las 10h45.- **VISTOS: ANTECEDENTES: 1)** El día jueves 03 de abril de 2014, a las 19h09, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y una copia igual a su original, dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Jorge Modesto Vera Zavala, candidato a la reelección para la dignidad de Alcalde del cantón Simón Bolívar por la Alianza 6,75, Partido Social Cristiano y Movimiento Madera de Guerrero y por el Ab. Francisco Javier Valenzuela Baquerizo, como patrocinador, mediante el cual interpone "**RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN a la Resolución N° R-0056-JPEG-CNE-2014**" adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas cinco (5) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada. **3)** El día viernes 04 de abril de 2014, a las 21h15 se recibe en este despacho el mencionado proceso en cinco (5) fojas. **4)** Mediante auto de fecha 05 de abril de 2014, las 16h30, esta autoridad dispuso que el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral del Guayas, en el plazo de dos días, envíen a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, que guarda relación con la Resolución N° R-0056-JPEG-CNE-2014 adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas. **5)** El día 07 de abril de 2014, a las 20h55, se recibe en la Secretaría General, el oficio No. 001026 del mismo día, mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), por medio del cual certifica que "*...revisados los archivos de esta Secretaría General se desprende que, hasta las 23h59 del día domingo 6 de abril del 2014, no ha ingresado ningún Recurso de Impugnación en sede administrativa en contra de la Resolución R-0056-JPEG-CNE-2014, adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Alcalde del cantón Simón Bolívar, de la provincia del Guayas.*" **6)** La Ab. Sonia López Pin, Secretaria Ad-hoc de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante oficio No. 008-SG-JPEG-2014 de fecha 07 de abril de 2014, dirigido al Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal, recibido en la Secretaría General el 08 del mismo mes y año a las 19h40, da cumplimiento al auto de 05 de abril de 2014, las 16h30 dictado por este juzgador y remite "*...el expediente completo del señor JORGE MODESTO VERA ZABALA, (sic) en copias certificadas, debidamente foliado (38).*" Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-**

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

Incorpórese al proceso la documentación detallada en los numerales 5 y 6 del presente auto. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente en la casilla contencioso electoral No. 145 previamente asignada y en el casillero electoral No. 6-75 en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, por cuanto el recurrente no ha señalado dirección electrónica, pese a habersele requerido. **CUARTO.-** Notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dr. Patricio Baca Mancheno.- JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.-** Certifico.- Quito, D.M. 09 de abril de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE